



UDS

Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Susana García Zurita

Nombre del tema: Autoridades competentes con relación a la protección de los derechos de la infancia y adolescencia

Parcial: II

Nombre de la Materia: Derecho de la familia y la niñez

Nombre del profesor: Flor de María Culebro Estrada

Nombre de la Licenciatura: Trabajo social y Gestión comunitaria

Cuatrimestre: 5to

Pichucalco Chiapas, 6 de abril del 2025

Los niños y adolescentes son vulnerables a situaciones que ponen en riesgos su integridad y son expuestos a lugares como escuelas, casa, iglesias, sufrir o ser víctimas de acoso, bullying, violación, maltrato, explotación sexual, no asisten a la escuela y muchos niños son obligados por sus padres a trabajar, estos son claro ejemplo de la carencia de valores que tiene la sociedad y que nuestros niños y adolescentes no se les garantiza un lugar seguro donde puedan vivir y tener un sano desarrollo tanto físico como psicológico.

todos los días los titulares de las noticias anuncian casos de niños y adolescente que fueron víctimas de un delito, según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), una de cada cuatro niñas en México es víctima de abuso sexual. Es una realidad que esta presenta cada día en nuestra sociedad, y que trae graves consecuencias para las víctimas, es importante que las instituciones, padres, maestros y sociedad trabajen en conjunto para erradicar esta problemática y garantizar los derechos y la integridad de los niños y adolescente, para que vivan en un entorno seguro y libre de violencia.

¿Qué está haciendo el Estado para proteger los derechos y la integridad de los niños y adolescente? o la ¿sociedad es indiferentes a las problemáticas que enfrentan los menores? Es importante analizar la respuesta a estas preguntas ya que en los últimos años muchos menores son víctima de algún delito y cada día sus derechos son violentados.

¿Cómo el Estado y organizaciones internacionales protegen los derechos de los niños y adolescente?

Se debe analizar cómo era la vida de los niños en el pasado, eso nos dará el contexto de la realidad y la carencia que atravesaban. Un claro ejemplo es el trabajo forzado que realizaban los niños durante la revolución industrial.

Debido a la pobreza que enfrentaban las familias, envían a los niños a trabajar a las fábricas, donde sufrían explotación laboral, normalmente realizaban labores específicas como vigilar el correcto funcionamiento de las máquinas (portadores de bobinas, devanadores de tramas), engrasar las máquinas. La primera hiladora de algodón era tan pequeña que las únicas personas capaces de trabajar con ellas o arreglarlas eran niños de ambos sexos, además enseñárselas a utilizar resultaba muy sencillo. Las labores les exponían a graves peligros. Hay datos de desfiguraciones faciales a causa del aceite hirviendo de las máquinas o al tratar con productos muy inflamables. El salario de aquellos niños que se dedicaban a trabajar tan solo representaba el 20-15 % del salario masculino adulto. Comenzaban a trabajar a una edad muy temprana, entre 7 y 8 años.

Los empresarios fomentaron el trabajo infantil y femenino porque mujeres y niños recibían salarios dos y tres veces inferiores a los de los hombres. Los niños fueron empleados en la industria textil, en las minas, durante el siglo XVIII no hubo normas que regularan el empleo infantil. Para hacerse una idea de las dimensiones alcanzadas por esta explotación, basta con citar la existencia de una ley del parlamento británico que en 1833 ("The Factory Act", 1833) dejaba la jornada laboral de los niños de nueve a trece años en solo nueve horas diarias, y de trece a dieciocho años el trabajo estaba fijado en diez horas y media, la jornada duraba para ellos doce horas, pero con hora y media reservada para las comidas. Todavía en 1891, una ley que pretendía luchar contra abusos en la explotación infantil se limitó a elevar la edad mínima de trabajo de los diez a los once años. Los menores que realizaban estos tipos de trabajo y no asistían a la escuela pertenecían a las clases trabajadoras.

Los abusos que sufrían los niños y adolescente en ese periodo, fueron provocando una mayor indignación social que se vio reflejada en la aparición de leyes que limitaban tanto la edad mínima para trabajar como el número de horas por jornada laboral. Surgieron activista que declararon públicamente los daños que provocaban las largas jornadas de trabajo en los menores: Condiciones de degeneración física, mental, a causa de la ignorancia y la corrupción moral. Esta observación se hizo mediante la elaboración de informes detallando algunos de los abusos, en particular en las minas de carbón y las fábricas textiles, que ayudaron a popularizar la difícil situación de los niños. La protesta pública, especialmente entre las clases altas y medias, contribuyó a estimular el cambio en el bienestar de los trabajadores jóvenes. Denunciaban las consecuencias de los bajos salarios, del hambre, las columnas de niños de seis a ocho años que a las cinco de la mañana recorrían enormes distancias para ir a los talleres. Los informes médicos de la época señalaban el destrozo físico y psicológico de millares de hombres y mujeres envejecidos prematuramente. La inseguridad en el trabajo empezó a agudizarse en los comienzos del maquinismo, arrojando altos índices de mortalidad laboral. Sin duda este fue el primer paso para que el Estado dejara de ser insensible y proclamara leyes que protegieran los derechos de los niños y acabar con la explotación laboral y que los menores tuvieran mejores condiciones de vida sin importar su clase social.

A continuación, se hará mención de otro caso donde los derechos de los niños se vulneran y exponen la necesidad de reforzar las instituciones encargadas de protegerlos. En 1874 el caso Mary Ellen, una niña estadounidense de 8 años marcó un precedente. Ella era víctima de maltrato por parte de sus cuidadores. Una vecina alarmó a una trabajadora social de las condiciones deplorables en las que la niña vivía, recibía castigos físicos y presentaba un cuadro de desnutrición por abandono. Los juzgados de Nueva York de la época no tomaban la denuncia de la mujer, dado que no existían leyes que protegieran a los niños y se los consideraba propiedad de los padres. La trabajadora social presentó el caso ante la Sociedad Protectora de Animales argumentando que la niña pertenecía al reino animal, apelando a la ley

que protegía a los animales contra la crueldad. La trabajadora ganó el juicio, sus cuidadores fueron condenados y Mary Ellen fue a un centro de protección donde posteriormente sería adoptada por la misma trabajadora social.

Derivados a estos casos muchas personas se pronunciaron, empezaron una lucha para proteger a los niños y alzaron la voz, para acabar el abuso que padecían estos menores. La primera declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, fue la Declaración de **Ginebra del 26 de diciembre de 1924**, redactada por Eglantyne Jebb fundadora de Save the Children. Fue aprobada por la Sociedad de las Naciones (SDN), Sociedad de Naciones o Liga de las Naciones, antecedente de las Naciones Unidas. La declaración contiene 5 principios:

1. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.
2. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido, el niño deficiente debe ser ayudado, el niño desadaptado debe ser reeducado, el huérfano y abandonado deben ser recogidos y ayudados.
3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.
5. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo.

A partir de ahí el Estado declara los derechos de los niños y crean instituciones que se encargan de velar los intereses de los menores y seguir un protocolo en caso de que estos sean violentados, recordando siempre el interés superior del niño.

En México los derechos de los niños se encuentran en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Alguna dependencia que se encargará de velar los intereses de los niños son las siguientes:

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF): Ofrece atención integral, médica, jurídica, psicológica, educativa, recreativa y cultural a niños, niñas y adolescentes. Es necesario que los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) cuenten con la especialización necesaria y perfiles adecuados para la atención con enfoque de derechos, también que los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes municipales sean instalados y, que las Procuradurías Locales de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes cuenten con recursos humanos y técnicos lo anterior es un gran paso para fortalecer los mecanismos de protección a los derechos de la infancia. Quienes deben ser una prioridad en la gestión gubernamental.

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFNNA): Protege los derechos de los niños.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF): Promueve los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH): Protege los derechos humanos, y tiene una Dirección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA): Establece políticas y programas para la niñez y adolescencia.

La CNDH también tiene otros organismos relacionados que protegen los derechos de los niños, como:

- Instituto Mexicano de la Juventud
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes y Comité de los Derechos del Niño

Los derechos de los niños y adolescentes están reconocidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En México, los derechos de los niños y adolescentes están protegidos por la Constitución, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), y tratados internacionales.

Constitución

Artículo 4° establece que el Estado mexicano debe proteger los derechos de los niños y adolescentes, considerando su interés superior.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 36 establece que los niños y adolescentes tienen derecho a la igualdad de oportunidades para el ejercicio de sus derechos.

Artículo 37 establece que las autoridades deben diseñar políticas públicas para eliminar obstáculos que impiden la igualdad de acceso a la educación, la atención médica y la alimentación.

Artículo 11 establece que la familia, la comunidad, el Estado y la sociedad en general tienen el deber de respetar y proteger los derechos de los niños y adolescentes.

Tratados internacionales

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los niños deben crecer en un ambiente de amor, comprensión y felicidad para su pleno desarrollo.

Esta convención también establece que los niños deben estar protegidos contra la explotación económica y el trabajo peligroso.

Otros artículos

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que los niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que les permitan un sano y armonioso desarrollo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 4° establece que los niños y adolescentes tienen derecho a la protección especial del Estado mexicano.

Este artículo reconoce el derecho a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

Tratados internacionales

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que los niños deben crecer en un ambiente de amor y comprensión para su pleno desarrollo.

Este tratado protege a los niños contra la explotación económica y trabajos peligrosos.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- Esta ley fue publicada el 4 de diciembre de 2014 y reconoce a los niños como titulares de derechos. Esta ley establece derechos como:
- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- Derecho a la educación
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social

Queda mucho camino para erradicar la violencia de los niños y adolescente, es un trabajo que tenemos como sociedad, gobierno e instituciones, en crear conciencia en las personas de la importancia de garantizar un entorno saludable, donde los menores se desenvuelvan y participen sin ser violentados sus derechos.

Es importante que las dependencias encargadas de velar por el interés de los menores, actúen sin ningún tipo de impunidad, que sean fortalecidas y los profesionales estén altamente capacitados, que al intervenir en casos de menores respeten la integridad de los niños y adolescentes, que su prioridad sea proteger sus derechos.

(<https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos>, s.f.)

(<https://www.mexicodesconocido.com.mx/los-derechos-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes.html>, s.f.)

(<https://www.gob.mx/difnacional/articulos/protege-dif-nacional-derechos-de-la-infancia-desde-sus-centros-de-atencion-186052> , s.f.)

(<https://www.worldhistory.org/trans/es/2-2216/trabajo-infantil-en-la-revolucion-industrial-brita/> , s.f.)

(<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf> , s.f.)